



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
QUIÑOTA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Tierra de Waka Waqras y del Reloj Solar
Gestión 2023 - 2026



Por un Quiñota productivo, saludable y ecológico.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 020-2026-MDQ

Quiñota, 20 de enero del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIÑOTA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS.

VISTOS:

Informe N° 0029-2026-MDQ-SGDSySP, de fecha 19 de enero del 2026, alcanza propuesta de miembros para la conformación de Comité de Selección del Comité de Vaso de Leche, año fiscal 2026, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, el artículo VIII, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas son de observancia y cumplimiento obligatorio,

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; agrega el Art. 39 en su último párrafo que "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF se aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas;

Que, en el literal b) del numeral 25.1 del artículo 25° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, señala: En el ámbito de las entidades contratantes, se encuentran los siguientes actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública:

- Titular de la entidad máxima autoridad ejecutiva al interior de la entidad contratante conforme a sus normas de creación y organización. En el caso de las entidades contratantes señaladas en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3 de la presente ley, es aquel que ejerce la máxima autoridad al interior de estas.
- Autoridad de la gestión administrativa: es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de los ministerios, es la secretaria general; en los gobiernos regionales, la gerencia general regional; en los gobiernos locales, la gerencia municipal; en los organismos públicos y en las empresas del Estado, la gerencia general, en los programas y proyectos, el director ejecutivo, y, en las demás entidades contratantes, quien ejerce la máxima autoridad administrativa. En el caso de los órganos desconcentrados y aquellas organizaciones a las que se hace referencia en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3 de la presente ley, es el titular de la entidad;

Que, en el Artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 32069, establece que la Autoridad de la gestión administrativa aprueba, autoriza y supervisa los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, entre otras establecidas en la Ley y el Reglamento, siendo responsable de las siguientes funciones

- Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes, servicios y consultorías de obras, cuando le corresponda conforme lo señalado en el numeral 64.1 del artículo 64 la Ley y en el Reglamento.
- Autorizar las prestaciones adicionales de obra cuando le corresponda, bajo el sistema de entrega de solo construcción, conforme al numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley, y bajo el sistema de entrega de diseño y construcción, conforme a lo señalado en el Reglamento.
- Autorizar las modificaciones contractuales que correspondan conforme al Reglamento
- Aprobar la contratación mediante procedimientos de selección no competitivos en los supuestos previstos en los literales a), d), e), f), g), h), i) j). l) y m), del numeral 55 .1 del artículo 55 de la Ley.
- Declarar la nulidad de los procedimientos de selección y de los contratos.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
QUIÑOTA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Tierra de Waka Waqras y del Reloj Solar
Gestión 2023 - 2026



Por un Quiñota productivo, saludable y ecológico.

f) Resolver los recursos de apelación en los casos indicados en la Ley.

Que, en el literal b) del numeral 56.1 del artículo 56° del Reglamento de la Ley N° 32069, señala que, Los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos: b) Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación.

Que, en el numeral 59.1 del artículo 59° del Reglamento de la Ley 32069, 59.1. La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares. tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere.

Que, con Informe N° 0029-2026-MDQ-SGDSySP, de fecha 19 de enero del 2026, alcanza propuesta de miembros para la conformación de Comité de Selección del Comité de Vaso de Leche, año fiscal 2026.

Que, mediante Informe N° 014-2026-UA-MDC/CH-C de la Unidad de Abastecimiento, solicita la Conformación de Comité de Selección para el desarrollo del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA N° 001-2026-CS-MDQ/CH, para la "Adquisición de insumos alimenticios para el Programa de Vaso de Leche para el periodo 2026", quienes se encargarán y serán responsables de la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases;

Que, mediante Informe N° 018-2026-MDQ/UPP, de fecha 16 de enero del 2026, emitido por el jefe de la Unidad de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Quiñota, remite certificación N° 0028.

Estando de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN para el desarrollo del procedimiento de selección para el desarrollo del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA N° 001-2026-CS-MDQ/CH, para la "Adquisición de insumos alimenticios para el Programa de Vaso de Leche para el periodo 2026", integrado por los siguientes servidores:

INTEGRANTE	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI	CARGO	Correo Electrónico	Modalidad/Contrato
Presidente	Richard Guzmán Valer	23958285	Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos (e)	richardguzman1572@gmail.com	Planilla
Suplente Pres.	Willian Huisa Alvis	46444309	Sub Gerente Desarrollo Económico y Gestión Ambiental (e)	stalnhal@gmail.com	Planilla
1° Miembro	Paul Irwin Castro Ortiz	23996315	Experto Independiente	paulcastroortiz@gmail.com	Locación de servicio
Suplente	Yony Sotomayor Morales	70763133	Residente de Proyecto	angl20894@gmail.com	Planilla
2° Miembro	Wilver Chaupe Ccahua	42816788	Jefe Unidad de Abastecimiento	Richar_24_25@Hotmail.com	CAS Confianza
Suplente	Eneida Alice Chamorro Muñoz	70457954	Inspector de Proyecto	chamorro18eneida@gmail.com	Planilla

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que los integrantes del Comité de Selección, descritos en el Artículo Primero del presente acto resolutivo, actúen bajo las responsabilidades establecidas en el Decreto Legislativo N° 009-2025-EF que aprueba el Reglamento de Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas y demás normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución, a los integrantes del Comité de Selección para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información para su publicación en el portal web de la entidad. (www.gob.pe/muniquiñota).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
GM
ABAS
UTI
ARCH/SG--W



PLAZA DE ARMAS QUIÑOTA S/N



Email: muni.quiñota.2023@gmail.com



Municipalidad Distrital de Quiñota Gestión
2023 - 2026